

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.440 · 1975

LEY 8440

Boletín Oficial, 29 de julio de 1975 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8440

LEY 8440

Modificando la Ley Orgánica de las Municipalidades (Artículos 133, 151, 152 y 183), (Decreto-Ley 6769/958).

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Modifícase la Ley Orgánica de las Municipalidades (De creto-Ley 6769/958); artículos 133, 151, 152 y 183, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 133: Las obras cuya justipreciación exceda de cincuenta mil pesos se ejecutarán mediante licitación. Cuando el justi precio no exceda de doscientos mil pesos, podrá realizarse mediante licitación privada, cuando exceda esa cantidad, deberá realizarse mediante licitación pública".

"Artículo 151: Las adquisiciones por valor de hasta cincuenta mil pesos se efectuarán en forma directa de más de esa can tidad y hasta doscientos mil pesos, mediante concurso de pre cios; de más de esa cantidad y hasta quinientos mil pesos, por licitación pública o privada y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública".

"Artículo 152: Realizada una licitación pública y no habiendo proponente o propuestas ventajosas, se admitirán adquisiciones por licitación privada, previa autorización del Consejo, superiores a quinientos mil pesos".

"Artículo 183: El Intendente podrá autorizar por resolución al Secretario o para el caso de existir, al Secretario de Hacienda, a extender órdenes de compras y pagos que no excedan de veinticinco mil pesos, juntamente con el Contador y el Tesorero y cumpliendo las exigencias que para la materia fija la presente Ley".

ARTÍCULO 2°. Facúltase al Poder Ejecutivo, a ordenar la Ley Orgánica Municipal de acuerdo con lo establecido por la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8440. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).